



*Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos
Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C.*



Apizaco, Tlaxcala, a 20 de septiembre de 2018



CLUNI: ARL9307142901C

Oficio Número: 199/ARELIDH-AC/2018

Asunto: Se Presenta Iniciativa de Reforma, a la Ley Que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos A las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala.

Dip. Víctor Manuel Báez López,
Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política,
De la LXIII Legislatura Del Honorable Congreso del estado de Tlaxcala.
P R E S E N T E

ATENCIÓN

Dip. Presidente(a) de la Mesa Directiva en Turno.

Señor Presidente: Por este medio los directivos de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos, A.C., por nuestro propio derecho, nos dirigimos a ustedes con fundamento en los artículos 1, 8, 9, 35 fracciones III y V, 39, y 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en consideración al Título II, Capítulo I, artículo 14; Capítulo II, Artículo 19 fracciones III, IV, VIII y XI; Capítulo IV, Artículo 22 fracciones II y III; Capítulo V, Artículo 26 fracción I, Título IV, Capítulo I, Artículo 31; Capítulo III, artículo 46 fracción V, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para reiterarles tengan a bien considerar el impulsar reformas y adiciones a la “Ley Que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala”, pues dicho ordenamiento legal, esta sin aplicarse desde hace ocho años por falta de un presupuesto establecido en el Decreto de Egresos de cada año fiscal; también se dice en dicha ley en el artículo 1 que el recurso se entregara siempre y cuando exista disposición presupuestal, permitiendo con este concepto, que los recursos sean entregados de manera discrecional y a voluntad del Titular del Poder Ejecutivo estatal; por lo mismo es justo y necesario modificar dicho artículo.

Que dice: Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley tienen por objeto regular la asignación y aplicación de los recursos públicos que el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, destine a las acciones de bienestar y desarrollo social que realicen las organizaciones sociales en el Estado.

Que deberá decir: Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley tienen por objeto ESTABLECER la asignación y aplicación de los recursos públicos que el TITULAR DEL PODER Ejecutivo del Estado, destine a las acciones de bienestar y desarrollo social que realicen las organizaciones sociales en el Estado.

En el pasado siendo Titular del Ejecutivo el M.V.Z. Abraham Alfonso Sánchez Anaya, dio a conocer por los medios de comunicación la existencia de una partida presupuestal de Once Millones de Pesos anuales destinados a actividades de las Organizaciones Sociales del estado de Tlaxcala, dicho recurso público fue entregado durante su sexenio discrecionalmente y a unas cuantas organizaciones que se subordinaron a los intereses ilegítimos del gobierno en turno; siendo así las cosas, nos queda claro que la Ley en mención siempre ha sido utilizada de manera discrecional, selectiva y para una cuantas organizaciones identificadas con los partidos políticos existentes en el país y en el estado, excluyendo del beneficio de dicha ley a las Organizaciones Sociales que por décadas se han identificado como independientes, autónomas y defensoras de derechos humanos.

Así mismo, el Consejo Estatal de Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, debería de ser siempre autónomo, eficaz y operativo, pero a pesar de que varias decenas de organizaciones por sus propios medios y costos lo han solicitado al Titular en turno del poder ejecutivo estatal, dicho organismo no se ha constituido. Por lo tanto, también es justo y necesario modificar el artículo 18.

Que dice: Artículo 18. El Consejo estará integrado por:

- I.- Un Presidente, designado por el Ejecutivo del Estado;**
- II.- Un Secretario Técnico, designado por Ejecutivo del Estado;**
- III.- Un Vocal, designado por el Poder Legislativo;**
- IV.- Dos consejeros propietarios y dos suplentes, designados de entre las organizaciones sociales mediante el procedimiento de insaculación que determinen los integrantes de las fracciones I y II de este artículo.**

Que deberá decir: Artículo 18.- El Consejo estará integrado por:

I.- Un Presidente, designado por la asamblea estatal de organizaciones sociales.

II.- Un Secretario Técnico, designado por la asamblea estatal de organizaciones sociales.

III.- Un Vocal, designado por el Poder Legislativo.

IV.- Cuatro consejeros propietarios y cuatro consejeros suplentes, designados de entre las organizaciones sociales mediante procedimiento de insaculación, promovido por la asamblea estatal.

Modificar de igual forma el párrafo segundo del artículo 23.

Que dice: El Ejecutivo Aplicara las sanciones a que se refiere esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que deberá decir: EL CONSEJO Aplicara las sanciones a que se refiere esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior manifestado, es urgente y necesario revisar, analizar, reformar y adicionar la Ley Que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, para lograr su correcta aplicación, y la operatividad permanente del Consejo Estatal, en beneficio de la sociedad en general y de las Organizaciones Sociales del estado.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes atentos a cualquier convocatoria, a través del email: arelidhac@gmail.com – Cel.044 241 144 7522.

ATENTAMENTE

“La Justicia es la Paz”

**C. Lucrecia Ortega Sánchez,
Presidenta**



**C. Isidro Sánchez Piedra,
Director Administrativo**

Se anexan: La Ley citada impresa y copia fotostática del oficio No. 190 de fecha 07 de septiembre de 2018, dirigido al presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, recibido en la misma fecha, mismo que hasta este momento no ha dado respuesta.